

Notifíquese a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este juzgado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BADAJOZ (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de DOÑA TATIANA SHCHERBAKOVA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

BADAJOZ a dos de mayo de dos mil seis.

El Secretario

## JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

*EDICTO de 3 de abril de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 832/2004.*

DON ÁNGEL GABRIEL PÉREZ PÉREZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BADAJOZ Y SU PARTIDO, POR EL PRESENTE HAGO SABER:

En virtud de la resolución dictada en el día de la fecha en los autos de Procedimiento Ordinario 832/2004 seguidos a instancias de DOÑA MERCEDES MARTÍN SÁNCHEZ, DOÑA MERCEDES SÁNCHEZ RESMELLA Y DOÑA FRANCISCA GALIANO CASATEJADA representada por la Procuradora Sra. Rodolfo Saavedra, contra DON MANUEL MARÍN GÓMEZ, representado por la Procuradora Sra. Mateos Caballeros y contra DON FERMÍN BUENO CRESPO, declarado en rebeldía y cuyo domicilio es desconocido, se ha acordado notificar al mismo la Sentencia dictada en referidos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: "SENTENCIA N.º 61.

En Badajoz, a 30 de marzo de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ángel Gabriel Pérez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los

presentes autos de juicio ordinario, en resolución de contrato de arrendamiento, n.º 832/05, seguidos a instancia de Dña. Mercedes Martín Sánchez, Dña. Mercedes Sánchez Resmella y Dña. Francisca Galiano Casatejada, representados por el procurador Sra. Rodolfo Saavedra y asistidos por el letrado Sr. García Fernández, contra D. Manuel Marín Gómez, representado por el procurador Sra. Mateos Caballero y asistido por el letrado Sr. Del Pino Robles y D. Fermín Bueno Crespo, en situación procesal de rebeldía. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes...ANTECEDENTES DE HECHO....

### FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Dña. Mercedes Martín Sánchez, Dña. Mercedes Sánchez Resmella y Dña. Francisca Galiano Casatejada, contra D. Manuel Marín Gómez y D. Fermín Bueno Crespo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento y consiguientemente el de subarriendo, y debo condenar y condeno solidariamente a los demandados, a estar y pasar por esta declaración, ordenando el desalojo de la finca y habitación anexa, dejándola libre, vacua y expedita a disposición de las demandantes, bajo apercibimiento de proceder a su lanzamiento si no lo desocuparen voluntariamente, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán preparar, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.** La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la dictó, estando en audiencia pública. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en paradero desconocido y declarado en rebeldía DON FERMÍN BUENO CRESPO, expido la presente en Badajoz, a tres de abril de dos mil seis, a fin de que sea publicado en el DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA, con el ruego de que diligenciado en forma reporte un ejemplar del mismo a este Juzgado.

Badajoz, a tres de abril de dos mil seis.

El Magistrado Juez

El Sr. Secretario